



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -N°023- GADPRM-MLLS-2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO”.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gov.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”;

Que, Mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes.

Que, el art. 48 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

Que, el artículo 12 a del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Delegación. Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad Art. 12 tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación

Que, El artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 46 de la LOSNCP dentro de las obligaciones de las entidades contratantes dispone que: Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...";





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el art 264 del RLOSNCPC menciona: Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades Art. 264 contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.

Que, el art. 264 RLOSNCPC.- LICITACIÓN .- Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto

Que, el Art. 265 RLOSNCPC. - Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento..”

Qué, Mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social.;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, con fecha 4 de mayo del 2026 mediante memorándum GADPRM-MEMO-2026-007-EVTR la Lcda. Evelyn Tomalá Rodríguez, Técnica de relaciones públicas, solicita a la máxima autoridad de la Institución se apruebe el informe de necesidad y TDR a fin de proceder a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO”.

Que, mediante memorándum GADPRM-MEMO-2026-065-MLLS la máxima autoridad de la Institución Sra. Melissa Lemus Suarez aprueba y autoriza el inicio del procedimiento.

Que, mediante Certificado No. CATE-CP-GADPRMG-026-2026 de fecha 5 de mayo del 2026, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de compras públicas del GAD parroquial rural Manglaralto, remite el siguiente documento donde manifiesta: CERTIFICO, que luego de haber verificado la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal de compras públicas y en

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

cumplimiento al artículo 46 de la Ley orgánica del Sistema nacional de contratación pública se constató que la contratación solicitada mediante GADPRM-2026-EVTR- INF-NEC-N°006 referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO”. NO se encuentra dentro de la herramienta de catálogo electrónico.

Que, mediante Certificado No. PAC-CP-GADPRMG-029-2026, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de Compras Públicas del GAD parroquial rural Manglaralto, remite el siguiente documento: CERTIFICO, que luego de haber revisado el Plan Anual de Contratación 2026 – PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto correspondiente al año 2026, se verificó que la contratación solicitada mediante GADPRM-2026-EVTR- INF-NEC-N°006 referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO.” SI se encuentra dentro del PAC 2026

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. TES-MAY-001 2026, el Ing. Roberto Santos Ángel, Tesorero GAD parroquial rural Manglaralto, CERTIFICA que, si existe la disponibilidad presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO”, por el monto de \$ 53.000,00 más IVA.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -N°020– GADPRM-MLLS-2026 de fecha 5 de mayo del 2026 la Sra. Melissa Lemus Suarez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en su artículo cuatro, designa conforme al art. 88 del RLOSNCPC como servidor designado por la máxima autoridad al Lcdo. Johnny Domínguez Barzola con cedula 0922581665, para llevar a cabo la fase pre contractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO”

Que, mediante ACTA No. 1 ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, el servidor designado para llevar a cabo la fase pre contractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO” procede a la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones del proceso de licitación de servicios con código LICS-GADPRMG-2026-002

Que, mediante ACTA N°2 APERTURA DE OFERTAS el servidor designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase pre contractual realiza la apertura de las ofertas presentadas por parte de los oferentes interesados en participar en cumplimiento al art. 227 del RLOSNCPC.

Que, mediante ACTA Nro.3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso signado con el código LICS-GADPRMG-2026-002, el servidor designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase pre contractual, deja constancia que no existen errores de naturaleza convalidable en la única oferta presentada en el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO
ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO”.

Que, mediante ACTA No 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN DE SERVICIOS de fecha 14 de mayo del 2026, el servidor designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO ; ha habilitado la única oferta presentada por el oferente ORGEVENSE S.A con RUC 2490035527001, y por lo tanto concluye que la única oferta presentada cumple con los requisitos mínimos solicitados por la entidad contratante.

Que, el artículo 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Adjudicación y suscripción del contrato. - En el día y hora establecidos en Art. 281 el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, que hayan cumplido con las condiciones de participación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que manifiesta: “La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación”.

En uso de las facultades que le confiere la ley:

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR, el proceso de licitación de servicios LICS-GADPRMG-2026-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DE INTEGRACIÓN POR LOS 165 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE MANGLARALTO” al oferente ORGEVENSE S.A con RUC 2490035527001 por el monto de \$ 47,215.00 (Cuarenta y siete mil doscientos quince, 00/100) dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un anticipo del 35%.

Art. 2.- NOTIFICAR, con la presente resolución al oferente adjudicado ORGEVENSE S.A con RUC 2490035527001, al tenor del artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DESIGNAR a la Lcda. Karla Reyna Láinez con cedula de identidad No. 2400348898 , como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del proceso signado con el código LICS-GADPRMG-2026-002, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Art. 4.- DISPONER al departamento de Compras públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo al cronograma establecido.





MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Dado y firmado por la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suárez
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO



¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com